

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"  
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ACUERDO DE CONCEJO N.º 040-2026-MPMN

Moquegua, 01 de Abril de 2026.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"**

**VISTOS:**

En "Sesión Ordinaria" del 01-04-2026, el Dictamen N° 01-2026-COIPSLOyCOALJ-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Infraestructura Pública, Supervisión y Liquidación de obras y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, con el Expediente N° 47240, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...);"

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9°, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y en su artículo 41° establece que. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 23) artículo 20° de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88° numeral 88.3) se indica que los convenios de



colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 096-2025-MPMN, de fecha 17/07/2025, se aprobó el Convenio denominado: "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Regional del Deporte de Moquegua y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua", para la ejecución del IOARR "Renovación de Pista de Atletismo en el Estadio 25 de noviembre, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua";

Que, Expediente N° 2550039 se presenta el Oficio N° 251-2025-IPD/P-CRD-MOQ, de fecha 04/11/2025, el Presidente del Concejo Regional del Deporte Moquegua, hace de conocimiento que los actuados del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Regional del Deporte Moquegua y la Municipalidad Mariscal Nieto de Moquegua para la Ejecución del IOARR "Renovación de la Pista de Atletismo en el Estadio 25 de Noviembre Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Departamento de Moquegua", remitidos para su suscripción, se han realizado con inobservancia de la Directiva N° 007-2023-IPD/OPP-UPLA denominada "Directiva para la Gestión de Convenios entre el IPD y otras Entidades". Por lo que, se hace la devolución de los documentos de la referencia, junto a todos sus actuados, a fin de que adecuen estos a la normatividad antes señalada;

Que, a través del Informe N° 0266-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 27/02/2026, el Sub Gerente de Estudios de Inversión remite al Gerente de Infraestructura Pública, el Informe N° 03-2026-CFCP/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 27/02/2026, del Especialista Legal de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, la cual concluye que, la presente, está basada en el procedimiento administrativo legal, por lo que, a lo expuesto en los numerales precedentes, se solicita se eleve la propuesta para DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 096-2025-MPMN, de fecha 17 de julio del 2025, mediante el cual el Concejo Con Municipal Provincial de Mariscal Nieto, aprueba la Celebración del "Convenio de Cooperación Interinstitucional", entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Consejo Regional del Deporte de Moquegua, para la ejecución del IOARR "RENOVACIÓN DE PISTA ATLÉTICA (COMPETENCIA), EN EL (LA) ESTADIO 25 DE NOVIEMBRE, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, por no haberse cumplido con la formalización pese al tiempo transcurrido y de conformidad a lo establecido en el artículo 9 numeral 8), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal se dispone "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", asimismo en su artículo 39", se establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de resoluciones de concejo (...), y por último en su artículo 41", indica que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de la revisión del Acuerdo de Concejo N° 096-2025-MPMN, de fecha 17/07/2025 y del Convenio de Cooperación Interinstitucional", entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Consejo Regional del Deporte de Moquegua, para la ejecución del IOARR "Renovación de Pista Atlética (Competencia), en el (la) Estadio 25 De Noviembre, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", no se cumplió con la formalización de la suscripción pese al tiempo transcurrido y a la observación realizada por el representante del Consejo Regional del Deporte Moquegua Abogado José Iraha Mendoza, de que no podía ser suscrito por su persona, debiendo ser incluido el actual presidente del Instituto Peruano del Deporte conforme a la Directiva N° 007-2023-IPD/OPP-UPLA denominada "Directiva para la Gestión de Convenios entre el IPD y otras Entidades";

Que, el Informe Legal N° 222-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha 04/03/2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve al Pleno del Concejo Municipal, la Propuesta de Dejar Sin Efecto el Acuerdo de Concejo N° 096-2025-MPMN, de fecha 17/07/2025, se aprobó el Convenio denominado: "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Regional del Deporte de Moquegua y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua", para la ejecución del IOARR "Renovación de Pista de Atletismo en el Estadio 25 de noviembre, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua" y consecuentemente, quedando sin efecto el citado Convenio";

Que, a través de Dictamen N° 01-2026-COIPSLOyCOALJ-MPMN, emitido por la Comisión Ordinaria de Infraestructura Pública, Supervisión y Liquidación de Obras y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, propone al Pleno de concejo que se Apruebe Vía Acuerdo de Concejo Municipal, la propuesta de Dejar sin Efecto el Acuerdo de Concejo N° 096-2025-MPMN, de fecha



17/07/2025, se aprobó el convenio denominado: "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Regional del Deporte de Moquegua y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua", para la ejecución del IOARR "Renovación de Pista de Atletismo en el Estadio 25 de noviembre, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua" y consecuentemente, quedando sin efecto el citado Convenio;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 01 de abril del 2026, aprobó el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, el Acuerdo de Concejo N° 096-2025-MPMN, de fecha 17 de Julio del 2025, que autorizó al Alcalde Provincial la suscripción del Convenio denominado: "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Regional del Deporte de Moquegua y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua", por los considerandos expuestos en el presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

